AYUNTAMIENTO DE
PALOMARES DEL RIO

ANUNCIO

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DEL USO DEL PABELLÓN CUBIERTO MUNICIPAL A ENTIDADES MUNICIPALES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Mediante **Resolución de Alcaldía num. 768/2020 de 6 de octubre**, han sido aprobadas las Bases del procedimiento de selección de proyectos para la autorización del uso del Pabellón Cubierto Municipal a entidades locales sin ánimo de lucro, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Siendo voluntad de esta Delegación poner a disposición del tejido asociativo del municipio sus bienes inmuebles, con el fin de propiciar en ellos el desarrollo de actividades deportivas que estos colectivos prestan a la sociedad, es objeto de la presente Resolución regular el procedimiento para que el acceso al uso del Pabellón Cubierto Municipal se produzca en igualdad de condiciones, primando el mayor beneficio que a la sociedad pueda reportar el destino asignado a los mismos.

Vista la memoria justificativa emitida por el Concejal-Delegado de Deportes, con fecha de 1 de octubre de 2020.

Visto el informe jurídico redactada por la Jefa de Administración General, de fecha de 1 de octubre de 2020.

Considerando lo anteriormente expuesto, Alcaldía, en virtud de lo establecido en el Art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelve:

Primero.- Aprobar las bases del procedimiento de selección de proyectos, para la autorización del uso del Pabellón Cubierto Municipal a entidades locales sin ánimo de lucro.

PRIMERA.- OBJETO

La presente convocatoria tiene como objeto regular el procedimiento para la selección de proyectos de interés deportivo, presentados por entidades sin ánimo de lucro, que se desarrollarán a través de la cesión de uso de espacios del Pabellón Cubierto Municipal que se relacionan en los Anexos adjuntos.

- Pabellón Cubierto Municipal de Palomares del Río, sito en c/ Amapolas s/n. Turnos de mañana y tarde con entrenamientos dirigidos durante la semana y pudiendo disponer del Pabellón los fines de semana para competiciones oficiales, quedando el pabellón a disposición del propio Ayuntamiento para el desarrollo de eventos puntuales.

Código Seguro de Verificación	IV7GQTQYD4V2ZLVSY44ND5ZA6U	Fecha	07/10/2020 12:44:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANA ISABEL JIMENEZ SALGUERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7GQTQYD4V2ZLVSY44ND5ZA6U	Página	1/12

- Las actividades que se van a publicar son: Atletismo, Gimnasia Artística, Gimnasia Rítmica, Balonmano y Baloncesto. En horario de mañana y tarde de Lunes a Viernes, dejando el fin de semana para celebrar competiciones, actuaciones y/o eventos de carácter deportivo. El horario semanal del Pabellón Cubierto será de 9:00 h. a 14:00 h. y de 16:00 h. a 23:00 h.

Las distintas fases de la presente convocatoria serán publicadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Web municipal.

La utilización de los espacios se sujetará a la previa concesión de licencia de uso especial de conformidad con los artículos 28 y siguiente de la Ley/1999 de 29 de Septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y artículo 54 y siguientes del Decreto 18/2006 de 24 de Enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes Locales de Andalucía.

SEGUNDA.- DESTINATARIOS

Entidades y/o asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía, y en el Registro Municipal de Asociaciones de Palomares del Río. Aquellas Asociaciones que no estén inscritas en dicho Registro en el momento de la aprobación de la lista provisional de admitidos, deberán hacerlo en el improrrogable plazo de cinco días

TERCERA.- OBLIGACIONES

Las entidades que resulten beneficiarias de la autorización para el uso de los espacios, están obligadas a aceptar y cumplir las "Normas Generales de Uso" de los mismos (Anexo 1), sin perjuicio de las obligaciones que se establezcan en virtud de lo previsto en el apartado 7º del artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, (en adelante LPAP).

En concreto, las entidades beneficiarias de la autorización tendrán las siguientes obligaciones:

1. No podrán ceder el uso su espacio a otras entidades o personas.

2. No podrán realizar obra alguna en el Pabellón Cubierto, sin autorización expresa del Ayuntamiento de Palomares del Río.

3. Asumirán la responsabilidad derivada de la ocupación, respondiendo de los daños y perjuicios que pudieran ocasionar a terceros por el desarrollo de su actividad, para lo cual suscribirán una póliza de seguro de responsabilidad civil.

4. Asumirán los gastos derivados de la limpieza y mantenimiento de los espacios cedidos, excepto los de suministro eléctrico y agua que correrán por cuenta del Ayuntamiento.

5. *Los candidatos presentarán,* ***junto con el proyecto****,* ***un programa de actividades o eventos a desarrollar en nuestro municipio para disfrute de la ciudadanía****, que luego deberá coordinar con el Área de Deportes del Ayuntamiento de Palomares del Río, y que no supondrá, en ningún caso, coste económico alguno para el concesionario.*

La póliza de seguro de responsabilidad civil deberá reunir las siguiente características:

1. Deberá cubrir los daños ocasionados a terceros y al propio local.

2. En la póliza se deberá determinar al Ayuntamiento como asegurado adicional sin perder la condición de tercero.

No se entregará la llave del Pabellón Cubierto a las entidades beneficiarias si no han entregado previamente en el Área de Cultura copia de la póliza contratada y del recibo de pago de la misma.

CUARTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de **7 días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Palomares del Río.

La persona representante de las asociaciones interesadas, o persona en quien delegue, deberá presentar la siguiente documentación:

- Presentación de la solicitud correspondiente (Anexo 2).

- Proyecto de Actividades para el curso 2020-2021.(Anexo 3).

- Programa de Actividades a desarrollar en el Municipio.

- Plan de Actuación y Desinfección COVID -19

- Fotocopia del DNI de la persona representante legal del Club Deportivo, Asociación solicitante o persona en quien se delegue (en caso de no ser representante legal de la asociación la persona que entregue la documentación).

- Documentación que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía.

La solicitud con la documentación que la debe acompañar deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Palomares del Río, en horario de lunes a viernes de 09:30 a 13:30 h.

Una vez transcurrido el plazo para la presentación de solicitudes se publicará, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Web Municipal, lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, dando un **plazo de tres días para subsanar las deficiencias** en la documentación que se presenta. Transcurrido dicho plazo se procederá a la publicación definitiva de solicitudes admitidas.

QUINTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE PROYECTOS

Se valorará sobre un total de 50 puntos, siendo necesarios al menos 30 puntos para que se considere la posibilidad de autorización de uso:

1. Interés, metodología y desarrollo de los proyectos; hasta un máximo de 20 puntos:

Originalidad del proyecto.	4 puntos
Rentabilidad deportiva, social o cultural en el municipio.	4 puntos
Que tengan como beneficiarios a colectivos infantiles, de jóvenes, de mayores o PMR.	4 puntos

Favorecer la formación y el acceso al empleo, sobre todo para los colectivos desfavorecidos.	4 puntos
Favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar.	4 puntos

2. Grado de confluencia del Proyecto y Programa de Actividades a desarrollar en el municipio, en que se fundamenta la solicitud con respecto a los objetivos municipales y, en ese contexto, disposición efectiva de la entidad a realizar actuaciones municipales. Hasta un máximo de 10 puntos:

Competiciones en general	2,5 puntos
Visita del grupo a los centros educativos públicos.	2,5 puntos
Jornada de puertas abiertas	2,5 puntos
Proyecto final de curso, exposición/actuación	2,5 puntos

3. Trayectoria, hasta un máximo de 10 puntos:

Que la entidad interesada haya sido declarada de Utilidad Pública Municipal	2 puntos
Capacidad y experiencia demostradas en años anteriores, por parte de la entidad solicitante, para el desarrollo de sus proyectos y actividades, y número total de alumnos/as a lo largo del curso anterior.	2 puntos
Participación de los Clubes o Asociaciones en actividades municipales	2 puntos
Puesta en uso y acondicionamiento del espacio para la actividad a desarrollar.	2 puntos
Exactitud y rigor en cuanto al cumplimiento de las obligaciones municipales de la entidad.	2 puntos

4. Propuesta de espacios a utilizar. Hasta un máximo de 3 puntos:

Especificación de días semanales y horarios de uso.	1,5 puntos
Preferencia del uso compartido sobre el uso exclusivo.	1,5 puntos

5. Desarrollo de propuestas integradas en el proyecto que promuevan la Igualdad de Género. Hasta un máximo de 7 puntos:

Desarrollo de propuestas integradas en el proyecto que promuevan la Igualdad de Género.	7 puntos

SEXTA.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Las solicitudes serán estudiadas por una Comisión de Valoración, integrada al menos por tres empleados públicos, pertenecientes a la Delegación o Delegaciones relacionadas con el objeto de la convocatoria.

PRESIDENTE/A	D. Emilio Luque Valle
VOCAL 1	Dª. Estrella Vidal Caputto
VOCAL 2	Dª. Teresa Japón Casado
SECRETARIO/A	D. José Gómez Peñuela

Dicha comisión formulará su propuesta de valoración provisional que será publicada en el Tablón de Edictos y Web del Ayuntamiento, por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas y el resultado final concediendo un plazo de dos días hábiles para presentar reclamaciones por las Entidades solicitantes ante la Comisión, y ésta deberá resolver la misma, de lo que se dará publicidad en el Tablón de Edictos Municipal.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se expondrá en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y Web Municipal, la lista definitiva, que será elevada a la Alcaldía, para su Resolución.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los solicitantes no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias, que la Comisión haya de hacer a los solicitantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán por medio del Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

El solo hecho de presentar la solicitud para tomar parte en la convocatoria, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

SÉPTIMA.- FORMALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO

La Resolución de Alcaldía que apruebe la autorización de uso, establecerá todas las condiciones a las que se sujeta el otorgamiento de la autorización.

OCTAVA.- DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO

La autorización se extenderá desde la resolución de concesión, hasta el 15 de Junio de 2021, sin perjuicio de los casos de revocación regulados en el artículo 92.4º de la LPAP, y en la normativa de utilización. (Anexo 1)

NOVENA.- INCIDENCIAS

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria. En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en las disposiciones vigentes que regulen la materia.

ANEXO 1

NORMAS GENERALES DE USO DEL PABELLÓN CUBIERTO MUNICIPAL

1. Usos

1.- Los espacios cedidos **podrán ser utilizados por la entidad beneficiaria para aquellas funciones o actividades que le sean propias**, atendiendo a sus objetivos estatutarios. El acuerdo de cesión podrá regular más ampliamente esta materia en aquellos puntos que se estime oportunos.

2.- Los espacios del pabellón pueden ser cedido a una sola entidad o a varias, de manera que puedan usarlo de forma compartida.

3.- Cualquier otra utilización diferente a las anteriores deberá ser autorizada por el Ayuntamiento de Palomares del Río.

2. Mantenimiento

1.- Los Clubes Deportivos o Asociaciones estarán obligadas a la conservación diligente de los espacios de uso exclusivo y de uso común y en general de todo el inmueble, como también del mobiliario, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, las reparaciones necesarias. Este apartado no se aplicará en el caso de que los deterioros sobrevengan al local por el solo efecto del uso y sin culpa de la entidad beneficiaria o por el acaecimiento de un caso fortuito.

2.- Corresponderá a la entidad beneficiaria el mantenimiento, limpieza y reparaciones de los bienes muebles incluidos en la cesión.
3.- El Ayuntamiento será el encargado de proveer los suministros de agua y electricidad.

3. Horarios

3.1. Uso individualizado.

Los Clubes Deportivos o Asociaciones beneficiarias de un local de uso individualizado podrán fijar libremente el horario de apertura y cierre, siempre que sea compatible con la normativa vigente y se garantice la apertura del centro.

3.2. Uso compartido.

a) Cuando el espacio de uso cedido sea compartido por diversos Clubes Deportivos o Asociaciones los respectivos acuerdos de cesión contemplarán los días y horarios en que podrá ser utilizado por cada club o asociación.
b) Cuando se trate de espacios abiertos al público en general, el Ayuntamiento fijará libremente el horario de apertura al público.

c) Cuando el horario de utilización asignado a cada entidad no coincidiera con el de apertura al público, éstas podrán hacer uso del espacio cedido, pero deberán cerrar el acceso al centro a la llegada y a la salida del mismo.

4. Espacios comunes

En los espacios compartidos por varias entidades, corresponde al Ayuntamiento de Palomares del Río, establecer cuáles son los espacios de uso común de cada centro y la finalidad y el uso que se puede hacer de estos. Por ejemplo: tablón de anuncios, recepción o similares.

5. Actividades no permitidas

En el interior del local cedido y dentro del respeto a la autonomía del club o asociación, no se podrán realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, ideología, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Queda prohibida la utilización de los espacios públicos cedidos para la realización de actividades económicas que no se contemplen en los estatutos de la asociación, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

6. Obras

1.- Las entidades beneficiarias no podrán realizar en el espacio cedido para su uso exclusivo, ni en los bienes muebles, ni en general en todo el inmueble, ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización del Ayuntamiento de Palomares del Río.
2.- Las obras o actuaciones autorizadas quedarán en beneficio del bien inmueble, sin derecho a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

3.- En caso de contravenir lo dispuesto en el apartado 1, el Ayuntamiento podrá ordenar que se restituya el bien a su estado original, sin derecho a indemnización o compensación

económica. En caso de no hacerlo, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente las obras de restitución, estando obligada la entidad a pagar el coste. Si la restitución fuera imposible sin el menoscabo del bien, el causante estará obligado a indemnizar por los perjuicios ocasionados.

7. Responsabilidad Civil.

1.- Cada entidad será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos causados por sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento.

2.- Cada entidad deberá justificar el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble. El acuerdo de cesión, en función del previsible uso, número de asociados, valor del inmueble y otros factores objetivos; establecerá el valor mínimo que deberá asegurar esta póliza.

3.- La Asociación beneficiaria deberá acreditar debidamente el pago de la póliza de seguro, cuyos recibos podrán ser requeridos en cualquier momento por los servicios técnicos del Ayuntamiento.

8. Obligaciones de las entidades

Todos los clubes deportivos y asociaciones estarán obligadas a cumplir las normas generales y también a lo siguiente:

a) A respetar los horarios de utilización establecidos en el acuerdo de cesión o aquellos otros que le autorice el Ayuntamiento de Palomares del Río.

b) A destinar el espacio cedido a las finalidades propias de la entidad, realizando su programa de actividades.

c) A no realizar en el centro ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo con autorización municipal. Entendiendo por publicidad toda forma de comunicación que tenga por objeto favorecer o promover, de forma directa o indirecta, la compra/venta o contratación de servicios y/o bienes muebles o inmuebles.

d) A respetar los espacios asignados y a otras entidades o asociaciones que compartan el centro sin interferir en el normal desarrollo de sus actividades.

e) A respetar la finalidad y destino de los espacios de uso común.

f) A no causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.

g) A conservar los espacios asignados para su uso en óptimas condiciones de salubridad e higiene.

h) A custodiar las llaves del centro y a cerrarlo cuando sea la última entidad en usarlo. Al mismo tiempo velarán por el buen uso de los espacios cedidos, ejerciendo la vigilancia y el control de los usuarios.

i) A no ceder a terceros las instalaciones, ni total ni parcialmente, sea o no miembro de la asociación.

j) Cuando se trate de centros abiertos al público, a no impedir la entrada, dentro del horario de funcionamiento, a ninguna persona por razón de raza, sexo, religión, opinión, ideología, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

k) A comunicar al Ayuntamiento de Palomares del Río, cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, y con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.

l) A entregar al Ayuntamiento listado de alumnos/as con datos de contacto (en el caso de menores, datos del alumno/a y del padre, madre o representante legal). Deberá ser actualizado trimestralmente con altas o bajas.

m) A revertir al Ayuntamiento de Palomares del Río, una vez extinguido o resuelto el acuerdo de cesión o autorización de uso, los espacios y bienes objeto de a cesión en su estado originario, salvo el desgaste sufrido por el uso, y las llaves de acceso al mismo.

n) A permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia, del cumplimiento de la normativa vigente y del acuerdo de cesión o autorización de uso, facilitando el acceso a los diversos espacios y proporcionando la información y documentación que sea requerida.

o) Las mejoras de los bienes muebles que se realicen en el espacio cedido no dará derecho a su uso exclusivo, ni tampoco a su posterior reclamación una vez extinguida la cesión.

Código Seguro de Verificación	IV7GQTQYD4V2ZLVSY44ND5ZA6U	Fecha	07/10/2020 12:44:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANA ISABEL JIMENEZ SALGUERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7GQTQYD4V2ZLVSY44ND5ZA6U	Página	9/12

ANEXO 2

SOLICITUD CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DE ESPACIOS A CLUBES O ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL PABELLÓN CUBIERTO MUNICIPAL DE PALOMARES DEL RÍO 2020- 2021

- D/Dña:
- DNI:
- Entidad / Asociación:
- CIF:
- Número de Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones:
- Domicilio a efectos de notificación:
- Teléfono de contacto:
- Fax:
- Correo electrónico:

Inscrita en el Registro General de Asociaciones de la Junta de Andalucía con número de inscripción:_____ de fecha _____ y en el Registro municipal de Asociaciones.

La Entidad arriba indicada, y en su nombre la persona cuyos datos figuran en la parte superior, solicita la autorización de uso de locales, para el curso 2020 - 2021 conforme a la normativa vigente, para lo cual presenta el proyecto denominado:

_____

_____

En Palomares del Río, a ____ de _____ de 2020

Firma:

Código Seguro de Verificación	IV7GQTQYD4V2ZLVSY44ND5ZA6U	Fecha	07/10/2020 12:44:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANA ISABEL JIMENEZ SALGUERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7GQTQYD4V2ZLVSY44ND5ZA6U	Página	10/12

ANEXO 3

PROGRAMA DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL MUNICIPIO

La Entidad: ……..… propone las siguientes actividades a desarrollar en nuestros municipio durante el curso 2020-2021.

Competiciones en general	
Actividad Propuesta a desarrollar en el Municipio	
Jornada de puertas abiertas, para que puedan participar los/las ciudadanos/as en general	
Exposición Final de Curso / Actuación	

Se compromete a desarrollar las actividades anteriormente descritas en coordinación con el Área de Cultura del Ayuntamiento de Palomares del Río, para acordar la fecha más idónea para el Municipio.

En Palomares del Río, a ____ de _____ de 2020

Firmado:

Código Seguro de Verificación	IV7GQTQYD4V2ZLVSY44ND5ZA6U	Fecha	07/10/2020 12:44:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANA ISABEL JIMENEZ SALGUERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7GQTQYD4V2ZLVSY44ND5ZA6U	Página	11/12

PLANO INSTALACIÓN (SE ADJUNTA ANEXO 4)

Segundo.- Proceder a la publicación de las presentes bases en el Tablón de Edictos y en la Web del Ayuntamiento de Palomares del Río.

Tercero.- Dar traslado al Área de Deportes."

En Palomares del Río, a la fecha de su firma electrónica
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Código Seguro de Verificación	IV7GQTQYD4V2ZLVSY44ND5ZA6U	Fecha	07/10/2020 12:44:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANA ISABEL JIMENEZ SALGUERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7GQTQYD4V2ZLVSY44ND5ZA6U	Página	12/12